

# **DICTAMEN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELACIONADO CON LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, reunido el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el día veintidós de febrero de dos mil quince, en la Calle Dakota No. 95, Delegación Benito Juárez, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, en el **Crowne Plaza Hotel de Mexico**, lugar señalado para la continuación del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional con carácter electivo y

PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA



22 FEB 2015

PRD

## **CONSIDERANDO**

- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- III. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- IV. Que la autonomía interna del Partido de la Revolución Democrática reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- V. Que de conformidad con los artículos 41 base I, 50, 51, 52, 54 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 273 inciso b), 275, 278, 281 inciso e) del Estatuto; 23 inciso b) y artículos; 3 numerales 3, 4 y 5, 25, 37 y 40, 44, de la Ley General de Partidos Políticos; 226, 227 y 228; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el día siete de junio del año 2015, se elegirán a los integrantes a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el proceso electoral federal 2014-2015.

IX. CONSEJO NACIONAL  
RECIBIDO

2 2 FEB 2015

IX CONSEJO NACIONAL  
RECIBIDO

- VI. Que el día 18 de octubre de dos mil catorce el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **"RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA NUEVA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015."**, en cuyo punto PRIMERO, es de del tenor literal siguiente:

**RESUELVE**

*Primero.- La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos del Partido de la Revolución Democrática a **diputadas y diputados federales, por el principio de mayoría relativa**, será mediante Consejo Nacional Electivo, tomando en cuenta para su definición, como instrumentos, el dictamen que presente el Comité Ejecutivo Nacional, en donde se ponderaran los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del distrito respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos.*

*En las candidaturas a diputadas y diputados de mayoría relativa se deberá garantizar la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor del candidato que esté mejor posicionado y tenga mayores posibilidades de triunfo en el distrito correspondiente.*

*La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos del Partido de la Revolución Democrática a **diputadas y diputados federales, por el principio de representación proporcional**, se elegirán mediante Consejo Nacional Electivo.*

*En caso de concretarse una coalición electoral para el proceso electivo 2014-2015 quedan exceptuados de elegirse, como candidatos del PRD, por Consejo Nacional Electivo, la totalidad de los distritos de mayoría objeto de la coalición, únicamente serán electos mediante este método aquellos que correspondan al PRD.*

*Las bases de las convocatorias y todo el proceso electivo garantizarán la paridad de géneros, como lo señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, así como lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3, 25, 37 y 40.*

Por su parte en inciso f), del RESOLUTIVO SEGUNDO establece:

" (...)

f) **Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento:**

22 FEB 2015

IX CONSEJO NACIONAL  
RECIBIDO

- *El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional es la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.*
- *El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional es la Comisión Nacional Jurisdiccional.*

(...)

- VII. Que los artículos 90 y 93 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.
- VIII. Que los artículos 99 y 103 del Estatuto establecen que el Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Consejo y Consejo, teniendo entre sus funciones, entre otras, aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional.
- IX. Que el 15 de octubre del dos mil catorce el Instituto Nacional Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- X. Que el día 18 de octubre de dos mil catorce, el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL 2014 Y 2015**, en cuyos resolutivos se estableció:

*"Primero.- En todo caso, la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática estará sujeta a lo aprobado en el XIV Congreso Nacional Refundacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en Oaxtepec, Estado de Morelos, los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos*

2 2 FEB 2015

IX CONSEJO NACIONAL  
RECIBIDO

mil trece, de conformidad a lo citado en el considerando V del presente resolutivo.

**Segundo.-** Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos legislativos y de gobierno que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad.

Las alianzas políticas, sociales, electorales y las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos de izquierda, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el país.

No existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general ni con el Partido Acción Nacional ni con el Partido Revolucionario Institucional.

Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos, se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más amplias y más allá de la izquierda, pero en ninguna ocasión con el Partido Revolucionario Institucional.

**Tercero.-** Los Comités ejecutivos de los Estados con proceso electoral concurrente deberán observar los presentes lineamientos para los procesos electorales del 2015.

**Cuarto.-** Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad apruebe y suscriba el o los convenios de coalición que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el proceso electoral federal o, en su caso, los procesos electorales locales de cualquier entidad federativa que tenga elección constitucional en el 2015."

- XI. Que el día 29 de noviembre de dos mil catorce, el Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió la **"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015."** estableciendo que el evento electivo se desarrollará el 14 de febrero de 2015.
- XII. Que con fecha 10 de diciembre de 2014, el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 305 y 306 del Estatuto del Partido

22 FEB 2015

IX CONSEJO NACIONAL  
RECIBIDO

de la Revolución Democrática, aprobó el Convenio de Coalición con el Partido del Trabajo para la elección federal 2014-2015, facultando al presidente para su la firma y presentación del mismo ante el Instituto Nacional Electoral.

- XIII. Que con fecha 12 de diciembre de 2014, el Lic. Ángel Clemente Ávila Romero en su calidad de presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, remitió a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015."
- XIV. Que con fecha 13 de Diciembre de 2014 la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional cumpliendo sus facultades y atribuciones contenidas en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/236/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.
- XV. Que con fecha 09 de enero del año dos mil quince, se publicó el ACUERDO ACU-CECEN/01/23/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas se establece que le corresponde a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional organizar los procesos electorales y emitir al Acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos, dentro del periodo de registro y subsanación para el cargo de Diputados y Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa del H. Congreso de la Unión.
- XVI. Que con fecha 09 de enero de dos mil quince, se registró ante el Instituto Nacional Electoral el Convenio de "Coalición de Izquierda Progresista" entre el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, siendo aprobado en sesión del Consejo General el día 29 de enero del año en curso.

22 FEB 2015

IX CONSEJO NACIONAL  
RECIBIDO

- XVII. Que las cláusulas TERCERA, párrafo segundo, QUINTA, primer párrafo y DECIMO SEGUNDA de dicho convenio establece que los partidos políticos integrantes de la Coalición se comprometen a postular y registrar como coalición a las fórmulas de candidatos a Diputados Federales del Congreso de la Unión a elegirse por el principio de mayoría relativa en 134 distritos electorales, así como el origen partidario de cada uno de los candidatos a diputados federales.
- XVIII. Que el ordenamiento electoral establece que cada partido determinará la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional o la realización de la jornada comicial interna.
- XIX. Que de conformidad con la normatividad electoral, el registro de los candidatos a diputados federales de mayoría relativa y de representación proporcional será del 22 al 29 de marzo de 2015.
- XX. Que durante el periodo de registro señalado en la Base CUARTA de la convocatoria referida, la militancia y la ciudadanía en general que así lo quiso, solicitó registro para ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática a los diversos cargos de elección popular que se elegirán en junio de 2015.
- XXI. Que el Comité Ejecutivo Nacional mediante acuerdos ACU-CEN-20/10/14 y ACU-CEN-20/10/14 se creó la "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015", confiriéndole el conjunto de atribuciones que en los instrumentos jurídicos mencionados se contienen, entre otras, auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional, para procesar con los Comités Ejecutivos Estatales la definición de la selección de candidatos.
- XXII. Que, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria para la elección de candidatos expedida por el Consejo Nacional del PRD el pasado 29 de noviembre de 2014, la Comisión "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015" en coordinación con los Comités Ejecutivos Estatales ha realizado una exhaustiva ponderación de los perfiles de los precandidatos a diputados federales que se inscribieron ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
- XXIII. Que mediante acuerdos ACU-CECEN/01/80/2015, ACU-CECEN/01/81/2015, ACU-CECEN/01/134/2015, ACU-CECEN/01/134/2015; la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional aprobó renunciaciones y sustituciones, situación jurídica y observaciones de los aspirantes a precandidatos para el proceso de selección interna de Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para la elección federal 2014-2015.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional, somete a consideración del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional con carácter electivo, el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Derivado del estudio y análisis de cada uno de los aspirantes, tomando en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, adherencia al Partido, identificación con la línea política del Partido, entre otros factores, se arriba a la convicción de seleccionar a los aspirantes que cumplen a cabalidad con los requisitos definidos en la convocatoria así como en la legislación electoral federal y que reúnen las mejores condiciones para ser postulados como candidatos del Partido de la Revolución Democrática. El Comité Ejecutivo Nacional pone a consideración del tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional con carácter de electivo las fórmulas de candidatos y candidatas a diputados federales en los 54 distritos que a continuación se citan:

ESTADO	DTTO	CABECERA	PROPUESTA APROBADA
BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA	REYNA ENGRACIA PEREZ ALDACO
BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA	MARIBEL IVETTE CASILLAS RIVERA
BAJA CALIFORNIA	6	TIJUANA	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ
BAJA CALIFORNIA SUR	2	LA PAZ	ALFREDO PORRAS
CAMPECHE	1	CAMPECHE	GUILLERMINA DEL SOCORRO ARCEO CASTILLO
CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ	MARCELA CABRERA ZETINA
CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ	ALEJANDRA SORIANO RUIZ
CHIHUAHUA	3	CIUDAD JUAREZ	MARÍA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO
COLIMA	2	MANZANILLO	CARLOS RUBEN ROMO FLORES
GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO	FRANCISCO JAVIER DIAZ RAMOS
GUERRERO	1	CIUDAD ALTAMIRANO	GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA
GUERRERO	2	IGUALA	LEA BUSTAMANTE ORDUÑO
GUERRERO	3	ZIHUATANEJO	RICARDO ANGEL BARRIENTOS DÍAZ

27 FEB 2015

IX CONSEJO NACIONAL  
RECIBIDO

GUERRERO	4	ACAPULCO	MARIA ANTONIETA GUZMÁN VIZARRO
GUERRERO	6	CHILAPA	LUISA AYALA MONDRAGÓN
GUERRERO	7	CHILPANCINGO	ALEJANDRO ARCOS CATALAN
GUERRERO	8	AYUTLA	OSCAR LUIS CHÁVEZ RENDON
GUERRERO	9	ACAPULCO	GERMAN FARÍAS SILVESTRE
JALISCO	4	ZAPOPAN	CARLOS EMILIO GONZALEZ MICHALSKI
MEXICO	3	ATLACOMULCO	MAGDALENO ANTONIO ORTIZ MARTÍNEZ
MEXICO	21	NAUCALPAN	JOSÉ ANTONIO ARZATE FLORES
MEXICO	25	CHIMALHUACAN	ABRAHAM NORIEGA GONZÁLEZ
MICHOACAN	1	LAZARO CARDENAS	MARICRUZ CAMPOS DIAZ
MICHOACAN	2	PURUANDIRO	ERIK JUAREZ BLANQUET
MICHOACAN	3	ZITACUARO	CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA
MICHOACAN	4	JIQUILPAN	FRANCISCO MORA CIPRES
MICHOACAN	6	CIUDAD HIDALGO	NORBERTO ANTONIO MARTINEZ SOTO
MICHOACAN	9	URUAPAN	ANGEL ALANIS PEDRAZA
MICHOACAN	10	MORELIA	PRISCILA LOPEZ MEJIA
MICHOACAN	11	PATZCUARO	ARACELI SAUCEDO REYES
MICHOACAN	12	APATZINGAN	ERENDIRA ALVAREZ ISAIS
MORELOS	1	CUERNAVACA	MARIA TERESA DOMINGUEZ RIVERA
NAYARIT	2	TEPIC	FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN
OAXACA	1	TUXTEPEC	FRANCISCO NIÑO HERNANDEZ
OAXACA	2	TEOTITLAN	ANTONIO ALVAREZ MARTÍNEZ
OAXACA	3	HUAJUAPAN	JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ
OAXACA	7	JUCHITAN	MARIA CRUZ VAZQUEZ



IX CONSEJO NACIONAL  
RECIBIDO

OAXACA	8	OAXACA	FRANCISCO MARTINEZ NERI
OAXACA	9	SANTA LUCIA	EVA FLORINDA CRUZ MOLINA
OAXACA	10	MIAHUATLAN	AURELIO SANTOS RODRIGUEZ
OAXACA	11	PINOTEPA NACIONAL	YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
PUEBLA	2	ZACATLAN	ELVIA SUAREZ RAMÍREZ
PUEBLA	3	TEZIUTLAN	GABRIEL REYES CARDOSOS
PUEBLA	4	ZACAPOAXTLA	EFREN CONTRERAS MARCOS
PUEBLA	6	PUEBLA	CARMEN PEREZ CHALINE
PUEBLA	7	TEPEACA	CONCEPCION CONTRERAS BRETON
PUEBLA	11	PUEBLA	ARIANA MERCED TORRES FLORES
PUEBLA	12	PUEBLA	MARIA ELVA SERESO GONZALEZ
PUEBLA	13	ATLIXCO	EVELIA MANI RODRIGUEZ
PUEBLA	14	IZUCAR DE MATAMOROS	MANUEL MADERO GONZALEZ
PUEBLA	15	TEHUACAN	JACOBO AGUILAR SANCHEZ
PUEBLA	16	AJALPAN	APOLINAR VEGA MONTALVO
QUINTANA ROO	3	CANCUN	IRIS ADRIANA MORA VALLEJO
ZACATECAS	1	FRESNILLO	SARA VUERBA AZAURI
ZACATECAS	2	JEREZ	ANTONIO MEJIA HARO
ZACATECAS	4	GUADALUPE	GILBERTO ZAMORA SALAS

**SEGUNDO.-** Solicitar al Consejo Nacional se delegue la facultad al Comité Ejecutivo Nacional para que realice los ajustes necesarios de las candidaturas a diputados federales de mayoría relativa para que la "COALICIÓN DE IZQUIERDA PROGRESISTA" cubra en número de candidaturas federales de género establecidas por la legislación electoral federal, de acuerdo con la cláusula DÉCIMO PRIMERA del convenio de coalición.

**TERCERO.-** Solicitar el Consejo Nacional se delegue la facultad al Comité Ejecutivo Nacional para que con fundamento en el artículo 273 párrafo e) del Estatuto nombre a las fórmulas de candidatos a diputados federales de mayoría relativa y de representación proporcional pendientes en donde se cubra el número de candidaturas federales de género establecidas por la Constitución y legislación electoral federal.

**CUARTO.-** Solicitar al Consejo Nacional faculte al Comité Ejecutivo Nacional para realizar los ajustes necesarios a las fórmulas de candidaturas aprobadas, para cumplir con la paridad de género entre los candidatos que contendrán en el proceso electoral federal, contempladas por la Constitución, legislación electoral federal y en el Estatuto del PRD, en los tres segmentos correspondientes

10

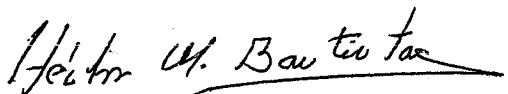
Así lo resolvió el Comité Ejecutivo Nacional en sesión celebrada el día veintidós de febrero de 2015.

22 FEB 2015

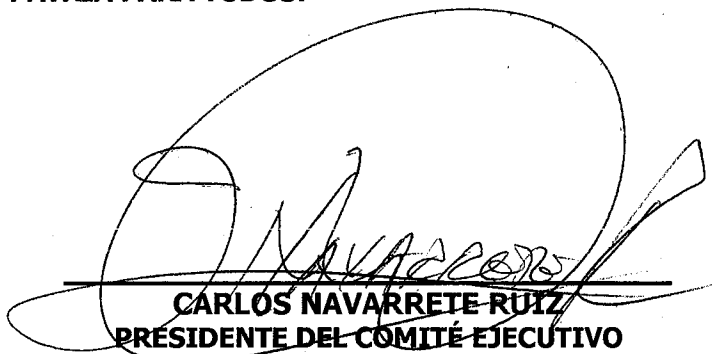
ATENTAMENTE

IX CONSEJO NACIONAL  
**RECIBIDO**

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



CARLOS NAVARRETE RUIZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA